

157ª reunión

157 EX/8
PARIS, 8 de septiembre de 1999
Original: Francés

Punto 3.4.1 del orden del día provisional

INFORME PROVISIONAL SOBRE EL PROYECTO DE PROCLAMACION POR LA UNESCO DE LAS OBRAS MAESTRAS DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

RESUMEN

El Director General preparó el presente documento de conformidad con la Decisión 155 EX/3.5.5 en que el Consejo Ejecutivo lo invitaba a presentarle en su 157ª reunión un informe sobre la evolución del proyecto de proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad.

Proyecto de decisión: párrafo 8.

Introducción

1. En aplicación de la Resolución 29 C/23, el Director General había propuesto al Consejo Ejecutivo, en su 154ª reunión, la creación de una distinción internacional y los criterios de selección de espacios culturales o de formas de expresión cultural popular y tradicional que la UNESCO podría proclamar *obras maestras del patrimonio oral de la humanidad* (documento 154 EX/13). Durante los debates, los oradores destacaron que el patrimonio oral era inseparable del patrimonio inmaterial y por ello el Consejo Ejecutivo pidió que se añadiera en el título “e inmaterial” después de “patrimonio oral”. Por consiguiente, esta distinción se denominará en adelante “*Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*”.

2. Por otra parte, en su Decisión 154 EX/3.5.1, el Consejo Ejecutivo invitó al Director General: i) a fijar criterios precisos, en consulta con todas las regiones, para seleccionar los espacios culturales o formas de expresión cultural con miras a su proclamación como “*obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*” y a definir un procedimiento de selección detallado así como los métodos de financiación, a fin de someterlos a la consideración del Consejo en su 155ª reunión, ii) a estudiar modalidades de difusión, preservación y protección de esos espacios culturales inmateriales o intangibles en beneficio de las comunidades donde se originan, y iii) a solicitar el apoyo de mecenas públicos o privados con el fin de crear un premio que otorgaría la UNESCO para garantizar la salvaguardia y promoción de los espacios culturales o formas de expresión cultural oral que hayan sido proclamados “*obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*”.

3. El Director General presentó al Consejo Ejecutivo, en su 155ª reunión, un nuevo proyecto de *Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad* (documento 155 EX/15 Add. y Corr.). El Consejo Ejecutivo aprobó ese Reglamento e invitó al Director General: i) a que estableciera el mecanismo de proclamación de las “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad” adoptando todas las medidas necesarias para aplicar el reglamento mencionado y, llegado el caso, teniendo en cuenta algunos aspectos del programa “Memoria del Mundo” relativos al patrimonio oral, ii) a que solicitara el apoyo de mecenas públicos o privados con el fin de obtener recursos extrapresupuestarios para fomentar la creación de premios o actividades de salvaguardia, de protección y de revitalización de los espacios culturales o las formas de expresión cultural que hayan sido proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”, y iii) a presentarle un informe en su 157ª reunión sobre la evolución de este proyecto.

Medidas adoptadas desde la 155ª reunión del Consejo Ejecutivo

4. Tras la 155ª reunión del Consejo Ejecutivo, la Secretaría celebró consultas para constituir el jurado internacional que deberá evaluar las candidaturas con miras a la proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, teniendo en cuenta que, en la elección de las personalidades competentes en la materia, era preciso velar por una representación geográfica lo más equitativa posible y por un justo equilibrio entre creadores y expertos y entre las diferentes disciplinas representadas. La Secretaría también procuró que en el jurado las mujeres y los jóvenes profesionales estuvieran suficientemente representados. Al término de esas consultas, el Director General decidió nombrar miembros del jurado, por cuatro años contados, a partir del 1º de septiembre de 1999, a las siguientes personalidades:

- Sra. Ugné Karvelis (Lituania)
Escritora, especialista en literatura oral
- Sra. Zulma Yugar (Bolivia)
Directora General de Promoción Cultural en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Sra. Munajat Yulchieva (Uzbekistán)
Cantante de música tradicional
- Sr. Kwabena Nketia (Ghana)
Director del Centro Internacional de Música y Danza Africanas en la Universidad de Ghana
- Sr. Juan Goytisolo (España)
Escritor
- Sra. Dawnhee Yim (República de Corea)
Profesora de historia y Decana de los estudios relacionados con la mujer en la Universidad de Dongguk
- Sr. Ralph Regenvanu (Vanuatu)
Director del Centro Cultural de Vanuatu, antropólogo
- Sr. Richard Kurin (Estados Unidos de América)
Director del Centro de fomento de la vida tradicional y el patrimonio cultural de la “Smithsonian Institution”
- Sr. Hasan M. Al-Naboodah (Emiratos Arabes Unidos), Director del Centro Zayed de Patrimonio e Historia.

5. Basándose en las recomendaciones de la reunión de expertos organizada por la UNESCO en Marrakech (junio de 1997), que había escogido como objeto de estudio la plaza Jamaâ El-Fna, y en las consultas realizadas por la División del Patrimonio Cultural (Unidad del Patrimonio Inmaterial) con especialistas de todas las regiones y con organizaciones no gubernamentales competentes, se elaboró un proyecto de guía para la preparación de los expedientes de candidatura. Este proyecto será examinado por el jurado internacional que, después de modificarlo y adoptarlo, lo someterá a la aprobación del Director General, de conformidad con el *Reglamento relativo a la proclamación por la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*.

6. La Secretaría se puso en contacto con varios Estados que podrían aportar fondos extrapresupuestarios para reforzar la ejecución de este proyecto. Por un lado, algunos gobiernos se comprometieron por escrito a prestar apoyo financiero a las actividades de salvaguardia, protección y revitalización del patrimonio oral e inmaterial: Italia, Estados Unidos de América y Japón. Por otro lado, el Director General pudo firmar, con motivo de sus viajes a la República de Corea y a Bolivia, cartas de intención para la creación de premios que podrán concederse a los espacios culturales o las formas de expresión cultural proclamados “obras maestras del patrimonio oral e inmaterial”. Asimismo, los Emiratos Arabes Unidos dan su caluroso apoyo a la idea de crear un Premio sobre el tema. Los reglamentos de esos premios se someterán al examen y a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión.

7. En junio de 1999, una conferencia internacional organizada conjuntamente con la “Smithsonian Institution” en Washington D.C. (Estados Unidos de América) estudió las cuestiones relativas a las modalidades de difusión, de preservación y de protección de los espacios culturales inmateriales o intangibles en beneficio de las comunidades donde se originan (Decisión 154 EX/3.5.1, párr. 12). Los expertos participantes en la conferencia analizaron los resultados de los estudios regionales efectuados desde 1995 sobre la aplicación de la *Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular* (1989) y propusieron al Director General un plan de acción que podría ejecutarse en el marco del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2000-2001 (30 C/5).

8. Tomando en consideración los diferentes elementos antes mencionados, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 157 EX/8,
2. Tomando nota con satisfacción de las informaciones que le comunicó el Director General sobre las primeras medidas adoptadas por la Secretaría desde la 155ª reunión,
3. Se felicita por el interés que han manifestado varios Estados por la salvaguardia, la protección y la revitalización del patrimonio oral e inmaterial mediante la aportación de fondos;
4. Toma nota de la composición, decidida por el Director General, del jurado que deberá evaluar las candidaturas de obras que podrían ser proclamadas obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad por la UNESCO;
5. Invita al Director General a seguir buscando en los sectores público y privado fondos extrapresupuestarios que puedan servir para fomentar la creación de premios o la financiación de medidas de salvaguardia, protección y revitalización de las “*obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad*”.